

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 296.—**Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Magistrado administrativo del Tribunal local contencioso administrativo de las Islas Filipinas, á D. Leopoldo Molano y Martínez, que és Gobernador Civil de la provincia de la Laguna en el mismo Archipiélago, y reúne las condiciones requeridas por el inciso quinto del art. 15 del Real Decreto ley de veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—*María Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila, 6 de Mayo de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 20 de Junio de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 297.—**Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administración de 2.ª clase, Gobernador Civil de la provincia de la Laguna, en las Filipinas, á D. Joaquín Santos Ecay, Diputado á Cortes.—Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—*María Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 20 de Junio de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 298.—**Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Magistrado administrativo del Tribunal local contencioso administrativo de la Isla de Puerto Rico, á D. Estanislao de Antonio y Garanto, que desempeña el mismo cargo en las Islas Filipinas.—Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—*María Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 20 de Junio de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 311.—**Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Rico, vacante por pase á otro destino de D. Alejandro Laurel y Rodríguez, á D. Ricardo Diaz Galban, que sirve igual cargo en la de Cebú.—Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1892.—*María Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 20 de Junio de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 312.—**Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Francisco Pampillon y Urbina, á D. Eduardo de Orduña y Muñoz, Presidente de Sala de la de Manila.—Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1892.—*María Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 20 de Junio de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 313.—**Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Puerto Príncipe, vacante por pase á otro destino de D. José Pulido y Arroyo, á D. Juan Piqueras de la Torre, que sirve igual cargo en la de Cebú.—Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1892.—*María Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 20 de Junio de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 314.—**Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Eduardo Orduña y Muñoz, á D. Eduardo Orduña y Mery, Magistrado de la Habana.—Dado en

Palacio á 6 de Mayo de 1892.—*María Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 20 de Junio de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 315.—**Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Cebú, vacante por pase á otro destino de D. Ricardo Diaz Galban, á D. Eduardo García Agüero, Magistrado de la de Habana.—Dado en Palacio á 6 de Mayo 1892.—*María Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 6 de Mayo de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 20 de Junio de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 317.—**Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza Presidente de la Audiencia territorial de Cebú, vacante por pase á otro destino de D. Juan Piqueras de la Torre, á D. Pedro Muñoz Sepúlveda, Magistrado de la Habana.—Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—*María Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 20 de Junio de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

Hacienda.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 325.—**Excmo.—Sr.—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue:—Excmo. Sr.—Visto la instancia presentada por el General de Brigada D. Francisco Loño y Perez, remitida por ese Ministerio con Real orden de 23 de Marzo último, en solicitud de que se incluya en presupuesto la cantidad de mil doscientos pesos á que se considera con derecho en concepto de gratificación de mando correspondiente al año 1890 en que ejerció el cargo de Gobernador P. M. de la provincia de Cebú (Islas Filipinas) y cuya suma dejó de percibir dicho interesado por no haberse consignado en el presupuesto general de gastos del citado año.—Resultando que en el mencionado presupuesto no figura la gratificación cuyo pago se solicita.—Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Decreto de Administración y Contabilidad de 12 de Setiembre de 1870 son únicamente obligaciones exigibles del Estado en las provincias de Ultramar las comprendidas en el presupuesto apro-

bado y las que se reconozcan por disposiciones especiales, derivándose de la aplicacion de este precepto la falta de fundamento legal para la reclamacion interpuesta.—Considerando que tampoco puede estimarse procedente el pago de la citada gratificacion apoyado en consideraciones de equidad puesto que las gratificaciones señaladas á los Gobernadores Políticos, Militares del Archipiélago por el art. 5.º del Real Decreto de 26 de Febrero de 1886, en concepto de gastos de representacion, tenían por objeto compensar el premio de recaudacion de los impuestos, que fué suprimido por el art. 4.º de la misma disposicion, y de igual modo debe estimarse que la supresion posterior de estas gratificaciones en el presupuesto de 1890, era consecuencia inmediata de la concesion del premio de recaudacion de cédulas, restablecido por el art. 3.º del Real Decreto de 25 de Octubre de 1889, que aprobó dicho presupuesto; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la reclamacion presentada, por el General de Brigada Don Francisco Loño y Perez, Gobernador Político Militar que fué de Cebú, denegándole el derecho al percibo de la gratificacion que solicita por el desempeño de dicho cargo durante el año de 1890.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, como resultado de la mencionada por la Subsecretaria de ese Ministerio en 23 de Marzo último.—Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse íntegra esta resolucion en la *Gaceta* de esa Capital.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1892.—Romero—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 20 de Junio de 1892.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

DESPUJOL.

Secretaría.

Seccion 2.ª

Indice de las Real órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernacion, recibidas por el vapor «Zafiro», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 20 del actual y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 285 de 3 de Mayo próximo pasado, aprobando el nombramiento interino de Don José María Padriñan y S. Pedro para el Gobierno P. M. de Carolinas Orientales.

Otra núm. 286 de 3 de id., aprobando el nombramiento interino de D. Ramon de Rós y de Carcer para el Gobierno Civil de Camarines Norte.

Otra núm. 287 de 3 de id., aprobando el nombramiento de D. Ignacio M.ª Aureliano Lomba de la Pedraja para Oficial 5.º interino de esta Secretaría.

Otra núm. 289 de 3 de id., aprobando el nombramiento interino de D. José Viudes y Giron para el Gobierno Civil de Pangasinan.

Otra núm. 290 de 3 de id., aprobando el nombramiento de D. Andrés Sainz de Robles para Oficial 5.º interino de esta Secretaría.

Otra núm. 293 de 3 de id., aprobando el nombramiento de D. Juan Martin para Oficial 2.º interino del Gobierno Civil de Ilocos Norte.

Manila, 23 de Junio de 1892.—Luis de la Torre

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gracia y Justicia recibidas por el vapor «Zafiro», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 20 del actual y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 308 de 5 de Mayo último, nombrando en el turno 1.º de los establecidos en el art. 42 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de 1.ª instancia de Pangasinan, vacante por renuncia de D. Francisco Leirado y Vaquerizo, á D. Abdon Vicente Gonzalez, Teniente Fiscal cesante de la Audiencia de lo Criminal de Pinar del Rio.

Otra núm. 309 de 5 de id., nombrando en comision para la Promotoria fiscal de Binondo, vacante por defuncion de D. Marcelino Abelenda y Conde, á D. Francisco Vila y Goyri, Juez de término, cesante.

Otra núm. 318 de 30 de Abril último, aprobando el nombramiento interino de D. José Keyser, para la Promotoria fiscal de Binondo.

Otra núm. 319 de 30 de id., aprobando el nombramiento de D. Isidoro Guivelondo para Secretario de Sala interino de la Audiencia de Cebú

Otra núm. 320 de 30 de id., aprobando el nombra-

miento de D. Baldomero de Hazañas para Secretario de Gobierno interino de la Audiencia de Manila. Otra núm. 321 de 5 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Majarreis para el Juzgado de 1.ª instancia de Pangasinan. Otra núm. 325 de 5 de id., admitiendo la renuncia presentada por D. Francisco Leirado y Vaquerizo, Juez de 1.ª instancia que era de Albay y actualmente electo para igual cargo en Pangasinan. Manila, 23 de Junio de 1892.—Luis de la Torre.

Seccion 1.ª

Vacante la plaza de Alférez del Tercio de Policía del distrito de Davao por renuncia del que la desempeñaba, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta* para general conocimiento y á fin de que los individuos comprendidos en el art. 28 del Reglamento de los Tercios de Policía, que deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes informadas y documentadas por conducto ordinario, á este Gobierno General, dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la fecha de esta insercion. Manila, 25 de Junio de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

Artículo 28 que se cita del Reglamento de los Tercios de Policía.

Las vacantes de Subtenientes se darán á nueva entrada á retirados, ó Sargentos 1.ºs ó 2.ºs del Ejército á quienes no les falte más de dos años de los que deben servir en Filipinas, los cuales cubrirán en los Tercios, sin poder dejar antes el servicio.

Seccion 2.ª

Negociado de elecciones.

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se publiquen en la *Gaceta* los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el presente bienio de 1892 á 1894, en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Albay.

- |                       |                         |                         |
|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| Albay (Cabe-<br>cera) | D. Ubaldo Oca.          |                         |
| Bacacay.              | » Emilio Matias.        |                         |
| Camalig.              | » Juan Marataya.        |                         |
| Casiguran.            | » Gregorio de Jesus.    |                         |
| Cagsaua.              | » Calixto Sansian.      |                         |
| Manito.               | » Mariano Danal.        |                         |
| Tabaco.               | » Isidro Santillan.     |                         |
| Pilar.                | » Fulgencio Lladoc.     |                         |
| Malinao.              | » Isidoro Peña.         |                         |
| Malilipot.            | » Domingo Bordonada.    |                         |
| Bagamanoc.            | » Alejandro Villanueva. |                         |
| Bulusan.              | » Ramon Gabitan.        |                         |
| Matnog.               | » Doroteo Gallanosa.    |                         |
| Sorsogon.             | » Agustin Perez.        | 1.er lugar de la terna. |
| Jovellan.             | » Alberto Ibañez.       |                         |
| Oas.                  | » Mariano Rebueno.      |                         |
| Ligao.                | » Rufino Nieves.        |                         |
| Bacon.                | » Cirilo Gimenez.       |                         |
| Viga.                 | » Pedro Torida.         |                         |
| Tiui.                 | » José Riosa.           |                         |
| Irosin.               | » Sabas Cámara.         |                         |
| Guinobatan.           | » José Arboleda.        |                         |
| Virac.                | » Vicente Vargas.       |                         |
| Polangui.             | » Juan Sadueste.        |                         |
| Bato.                 | » Manuel Teresola.      |                         |
| Juban.                | » Lamerto Grajo.        |                         |
| Libon.                | » Gregorio Samson.      |                         |
| Barcelona.            | » Hugo Gaita.           |                         |
| Bulan.                | » Hermógenes Gollaba.   |                         |
| Calolbon.             | » Valentin Oñate.       |                         |
| Magallanes.           | » Juan de Castro.       |                         |
| Libog.                | » Joaquin Romero.       | 2.º id. id.             |
| Donsol.               | » Dámaso Abrantes.      |                         |
| Castilla.             | » Tito Layosa.          |                         |
| Caramoran.            | » Bonifacio Magdaraog.  | 3.er id. id.            |
| Pandan.               | » Gregorio de Vera.     |                         |
| Legaspi.              | » Pedro Morales.        |                         |

Provincia de Morong.

- |             |                       |              |
|-------------|-----------------------|--------------|
| Taytay.     | D. Feliciano Cruz.    |              |
| Bosoboso.   | » Valeriano Fausto.   |              |
| Jalajala.   | » Plácido Belleza.    | 1.er id. id. |
| Pililla.    | » Matías Talavera.    |              |
| Cardona.    | » Ambrosio Aquino.    |              |
| Binangonan. | » Angel Angeles.      |              |
| Angono.     | » Rufino Villaluz.    | 2.º id. id.  |
| Baras.      | » Bonifacio Gerónimo. |              |

- |                                      |                        |                |
|--------------------------------------|------------------------|----------------|
| Cainta.                              | » Agustin de Leon.     | } 3.er id. id. |
| Antipolo.                            | » José Simeon.         |                |
| Morong (Cabe-<br>cera.)              | » José Claudio.        |                |
| Tanay.                               | » Luis Catolos.        |                |
| Teresa.                              | » Santiago Paingo.     |                |
| Quisao.—Te-<br>niente abso-<br>luto. | » Policarpio Sarmiento |                |

Provincia de Negros Oriental.

- |                    |                      |              |
|--------------------|----------------------|--------------|
| Siaton.            | D. Rufino Ebrole.    | 1.er id. id. |
| Zamboangui-<br>ta. | » Crisanto Pastora.  | 2.º id. id.  |
| Dauin.             | » Inocente Abellon.  | Id. id. id.  |
| Tolon.             | » Eusebio Electonas. | 3.er id. id. |

Provincia de Cavite.

- |                        |                        |                           |
|------------------------|------------------------|---------------------------|
| Alfonso.               | D. Lorenzo Angeles.    | } 1.er lugar de la terna. |
| Amadeo.                | » Feliciano Ramos.     |                           |
| Bailen.                | » Catalino Golpo.      |                           |
| Carmona.               | » Mariano Mapanao.     |                           |
| Imus.                  | » Isabelo del Rosario. |                           |
| Indan.                 | » Ambrosio Perez.      |                           |
| Magallanes.            | » Juan Bello.          |                           |
| Maragondon.            | » Crisóstomo Riel.     |                           |
| Mendez Nuñez           | » Bonifacio Aure.      |                           |
| Naig.                  | » Catalino Jacson.     |                           |
| Perez Dasma-<br>riñas. | » Gregorio Bautista.   | } 2.º id. id.             |
| Ternate.               | » José de Leon.        |                           |
| La Caridad.            | » Marcelo Molina.      |                           |
| Noveleta.              | » Pascual Alvarez.     |                           |
| Bacoor.                | » Benigno de Guia.     |                           |
| Cavite el Viejo        | » Crispulo Aguinaldo.  |                           |
| Santa Cruz.            | » Ramon del Rosario.   |                           |
| Silan.                 | » Victor Belardo.      | } 3.er id. id.            |
| San Roque.             | » Raymundo Samonte     |                           |

Provincia de Negros Occidental

- |                          |                      |                           |
|--------------------------|----------------------|---------------------------|
| Argüelles.               | D. Pedro Catalbas.   | } 1.er lugar de la terna. |
| Murcia.                  | » Catalino Sales.    |                           |
| Sarabia.                 | » Carlos Magalona.   |                           |
| Bacolod (Ca-<br>becera). | » Gregoria Gonzaga.  |                           |
| Isabela.                 | » Crescencio Ramos.  | } 2.º id. id.             |
| Suay.                    | » Ramos Ramos.       |                           |
| Minuluan.                | » Francisco Lisares. |                           |
| Silay.                   | » Félix Locsin.      | 3.er id. id.              |

Manila, 25 de Junio de 1892.—Luis de la Torre y Villanueva.

JUNTA CENTRAL PARA LA ERECCION DE UN MONUMENTO A LEGASPI Y URDANETA.

Queda cerrada la suscripcion oficial abierta para erigir un monumento á la gloriosa memoria de Don Miguel Lopez de Legaspi y Fr. Andrés de Urdaneta, segun acuerdo de la Junta creada con este objeto y con previa aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador General.

Las cantidades recaudadas y que aun no hubiesen sido remitidas, lo serán inmediatamente á la Tesoreria de dicha Junta, así como las que aun quisiesen hacer nuevos donantes hasta la ereccion del monumento.

Manila, 25 de Junio de 1892.—El Presidente, J. Gutierrez de la Vega.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 26 de Junio de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Imaginería, otro de Artillería, D. José Diaz Varela.—Hospital y provisiones, núm. 70, 2.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.—Id. en el Malecon núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal de la Ermita de esta Capital, un caballo de pelo castaño, como de comisado, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á dicho caballo, presenten á reclamarlo en la Secretaría de este Gobierno con los documentos justificativos de su propiedad, en el término de 10 dias, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie hubiese deducido su accion, se procederá á su venta en pública subasta. Manila, 24 de Junio de 1892.—Francisco Gomez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero se anuncia al público que el 23 del entrante Julio á las once de su mañana se sacará á público concurso el suministro de los efectos, ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Cañacao en reemplazo de los inutilizados durante el 3.er trimestre de 1891-92, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Junio de 1892.—Enrique L. Perea.

Comisaria intervencion del Hospital de Marina de Cañacao.—Pliego de condiciones bajo los cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados durante el 3.er trimestre de 1891-92.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, dividido en dos lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipo para el concurso y las condiciones que han de reunir los expresados efectos, ropas y utensilios para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subasta en el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliego cerrado al presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no les será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de H. P. de estas Islas ó en la Administracion de H. P. de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente á los precios tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesos cada uno de los lotes en que se divide este servicio, de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se de volverá esta al adjudicatario, hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposicion iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañado de las facturas guias que se expresan en el artículo 472 de la nueva ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886, todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion, á los doce dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina la nueva ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de doce dias á partir desde la fecha del reconocimiento y á retirar del Hospital en el término de dos dias los rechazados; pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p<sup>o</sup> del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconoci-

miento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa de 2 p<sup>o</sup> sobre el importe al precio de adjudicacion, de los que dejaren de entregar por cada dia que demore su presentacion en el Hospital de Cañacao para la reposicion de los rechazados después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a y si la demora excediese de doce dias, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.a se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza respectiva, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar géneros y efectos por valor de 5 p<sup>o</sup> del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiera ocurrir demora en la expedicion del libramiento del importe de los lotes, con arreglo á la Real orden de 14 de Mayo de 1888

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen por publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, registrarán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870 en cuanto se opongán á las contenidas en este pliego.

—Hospital de Cañacao, 28 de Mayo de 1892.—Servando Lud.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don ..... vecino de ..... domiciliado en la calle de ..... núm. .... (en su nombre ó á nombre de N. N. para lo que se halla competente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. .... de fecha ..... para el suministro de los efectos ó materiales (ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal (y á los lotes tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso en la relacion unida al mismo ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tanto en el cual (todo en letra).

Fecha y firma.

Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y en el punto de su residencia.

HOSPITAL DE MARINA EN CAÑACAO.

3.er Trimestre de 1891 á 92.

Relacion valorada de los efectos, ropas y utensilios que se sacan á público concurso y precios que han de servir de tipo para los mismos en reemplazo de los inutilizados durante el expresado trimestre.

Cantidad.	Unidad.	Designacion de los efectos.	Precio en pesos.	Importe. Ps. Cs.
Lote 1.º				
1	N.º	Banco de madera ordinaria con asiento y respaldo de rejilla.	6'00	6'00
1	»	Butaca de id. con id. de id.	5'50	5'50
1	»	Sello de metal para marcar ropas.	8'00	8'00
1	»	Sillon de madera y bejuco.	6'00	6'00
1	»	Bastidor de id. id. para camas de hierro.	5'30	5'30
1	»	Cama catre de id. id.	14'00	14'00
6	»	Cortinas de guñgon		

3	»	azul para ventanas.	3'00	18'00
1	»	Idem de brin blanco para id.	3'00	9'00
1	»	Idem de lona guarnida para caidas.	14'00	14'00
1	»	Globo de cristal para luz de mariposa.	4'00	4'00
1	»	Silla de madera ordinaria para enfermos.	3'00	3'00
1	»	Botella de barro llamada gorgoreta.	0'60	0'60
2	»	Batas de dril de algodón.	1'25	2'50
84	»	Camisas de lienzo de id.	0'65	54'60
90	»	Calzoncillos de id. id.	0'50	45'00
4	»	Colchas de algodón blanco.	1'40	5'60
4	»	Colchonetas con relleno de id.	3'60	14'40
3	»	Fajas de lana ó franela.	0'75	2'25
34	»	Fundas de lienzo de algodón para almohadas.	0'25	8'50
20	»	Gorros de dril de id.	0'20	4'00
6	»	Mantas ó cobertores de lana.	2'50	15'00
			Total.	245'25

Lote 2.º

6	»	Mosquiteros de muselina labrada y listada.	2'50	15'00
40	»	Sábanas de lienzo de algodón.	1'00	40'00
40	»	Servilletas de id. estampado.	0'15	6'00
13	»	Tohallas de pelusa de id.	0'25	3'25
1	»	Botella de cristal fino para agua.	2'00	2'00
6	»	Escupideras de porcelana.	1'40	8'40
36	»	Cucharas de peltre para ranchos.	0'10	3'60
36	»	Cuchillos de hierro para id.	0'10	3'60
14	»	Orinales de porcelana.	1'20	16'80
36	»	Platos soperos de id.	0'10	3'60
36	»	Idem lanos de id.	0'10	3'60
36	»	Tazas con sus platillos de id.	0'15	5'40
36	»	Tenedores de hierro con cabos de hueso.	0'10	3'60
38	»	Tubos de cristal para reberveros.	0'10	3'80
36	»	Vasos de id. para agua.	0'15	5'40
38	»	Idem de id. para luces.	0'10	3'80
4	»	Baldes de zinc.	0'70	2'80
2	»	Hachas de partir cucabadas.	1'50	3'00
4	»	Tarras de hierro con baño de porcelana.	2'00	8'00
4	»	Olas de id. con id. de id.	2'50	10'00
2	»	Jeringuilas de Pravaz.	2'00	4'00
5	»	Termómetros clínicos de máxima fija.	2'50	12'50
1	»	Cuchara de madera.	0'50	0'50
1	»	Idem de box de 25 cm largo.	0'50	0'50
1	»	Jarre de hierro con baño de porcelana de 3000 gramos cabida.	3'00	3'00
06	Mt.	Lienzo crudo para coladores.	0'40	2'04
6	N.º	Paños de algodón ó crea puerta para limpieza.	0'07	0'42
1	»	Tijera ordinaria en .	1'00	1'00
1	»	Bañadera de hierro ó tina de zinc para baños de asiento.	8'00	8'00
10	»	Vendajes de lienzo de 9 á 10 ctm. largo por 6 á 10 id. ancho.	0'25	2'50
2	»	Suspensorios de algodón de punto elástico.	0'60	1'20
3	»	Pinceles de 1.a surtidos para embracaciones.	0'25	0'75
8	»	Jeringuilas de cristal para inyecciones.	0'30	2'40
3	»	Pincelitos para ojos.	0'07	0'21
3'00	Mt.	Hule ó tela impermeable.	0'80	2'40
2	N.º	Tasas ordinarias para fomentos.	0'07	0'14
1	»	Orinal chato de porcelana.	3'00	3'00
1	»	Palangana ó cofaina de id.	1'50	1'50
			Total.	195'04

Lote 1.º . . . . .	\$ 245'25
Idem 2.º . . . . .	> 195'91
	<hr/>
	\$ 441'16

Los efectos comprendidos en los dos lotes citados deben sugetarse en un todo á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital.—Cañacao á 28 de Mayo de 1892.—Luis Pedreira.—V.º B.º—El Comisario, Servando Lud.—Es copia, Enrique L. Perea.

**CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA**

ESTADO número de los catóvers que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 24 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos. A saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Hombres	Mujeres	Indios	Mestizos Sangleyes	Hombres	Mujeres	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos)	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Loma (Cementerio general)	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Tondo	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Binondo	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Ermite	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Dilao	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Loma (Chinos)	1	1	1	1	1	1	1	1	13
	<b>Total</b>								13

Manila, 24 de Junio de 1892.—El Secretario Bernardino Masano.—V.º B.º—El Corregidor, Palmerón.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo del distrito de Romblon, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 21'00 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 310 correspondiente al día 7 de Noviembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 984'88 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 155 correspondiente el día 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que

deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Union, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 742'13 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 46 correspondiente al día 15 de Febrero de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 797'85 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 33 correspondiente al día 2 de Agosto de 1886. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.069'55 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 133, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Lepanto, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 607'50 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 152, correspondiente al día 29 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas, de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 9.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 542'36 cént. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 154, correspondiente al día 1.º de Diciembre de

1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 18 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Junio de 1892.—Abraham García García.

**GOBIERNO P. M. DEL DISTRITO DE MORONG.**

Halándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una caraballa con marcas, cogida suelta sin dueño conocido en el sitio de Lauang, comprehension de la misma, se anuncia al público para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á la venta en pública subasta.

Morong, 20 de Junio de 1892.—Francisco I. Colco.

**Edictos.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo en providencia dictada en los autos ejecutivos seguidos por Doña Rosa Morelos representada por el Procurador D. José Crispulo Reyes contra D. Pablo Santa María sobre cantidad de pesos se sacarán de nuevo á pública subasta el día cuatro del entrante Julio á las diez en punto de su mañana, en los Estrados del Juzgado, en un solo lote, los bienes embargados al ejecutado, cuyo inventario se halla de manifiesto en la Escribanía del que suscribe, consistientes en quelería, envases, utensilios, drogas, específicos y demás objetos adherentes á la botica de San Nco. á con la rebaja de veinticinco por ciento de su primitivo avalúo, ó sea sobre el tipo de mil seiscientos noventa y un pesos, diez y seis céntimos, advirtiendo á los licitadores la obligacion en que estan de tomar parte en la subasta, de consignar previamente en la caja de depósitos, ó en la masa judicial una cantidad equivalente á diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos consiguientes.  
Manila y Escribanía de mi cargo á 24 de Junio de 1892.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo dictada en la causa núm. 744 contra Rufino Martínez por el tafa, se cita llama y emplaza á los testigos Luciano Olario Leon Sojol Braulio Abad, Pablo Resbes, Braulio Ramos, Rufino Repaba, Cornelio Cipriano, Francisco Taboso y Severo Reano de oficios grumetes, guardian y timoneles respectivamente para que en el término de 9 días, comparezcan en el Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, apercibidos que no hacerlo les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 24 de Junio de 1892.—Ramon N. Orozco.

Don Miguel Rodríguez Berriz, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado confinante ausente Isidoro Piguera Doroteo, indio, soltero, de veintinueve años de edad de oficio jornalero del pueblo de San Marcelino de la provincia de Zambales é hijo de Marcelo y de Tomas Nepo y cejas negras, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba poca boca regul r, para que por el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia por haberlo así acordado en causa núm. 6139 que instruyo contra el mismo por quebrantamiento de condena, apercibido que de hacerlo así, le oír y administrar justicia en caso contrario, acordarle lo que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros á 24 de Junio de 1892.—Miguel Rodríguez.—Por mandato de su Sría Manuel Blanco.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia en propiedad, que de estar en actual ejercicio de sus funciones no otros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes Mariano Cagalán, Ignacio Hernandez vecino de Balayan y Apolonio Barinqui del de Calaca de esta provincia para que por el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta*, se presenten en el Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 13190 que instruye contra los mismos por hurto, apercibidos de que si no lo verificaren se les declarará contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales.

Dado en Batangas á 20 de Junio de 1892.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría, Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto para los ausentes Nicolás Punsalan, (s) Titong, vecino de Calaca y nombrado Ceto de Liam de esta provincia, para que por el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta*, se presenten en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 13150 que instruye contra ellos que contra ellos resultan en la causa núm. 13150 que instruye por hurto, apercibidos de que si no lo verificaren se les declarará contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales.

Dado en Batangas á 20 de Junio de 1892.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría, Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Don Eulogio Tapia Concepcion Primer Teniente del Regimiento de Línea Jo ó núm 73 y Juez instructor del expediente abintestado del sargento que fué del mismo Pedro Peralta Cabrejas.

Por el presente edicto, usando de las facultades que le concede el código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á paisanos Simeon y Julian Peralta Cabrejas hermanos del referido Sargento para que en el término de 90 días, contados desde su publicacion en los periodicos oficiales comparezcan en el Juzgado militar, cuarte de Meisic ó el Apoderado que hubiere, con los documentos prevenidos con el fin de enterarse sobre los efectos que dejó á su fallecimiento el indicado sargento, pues así lo tengo acordado en diligencia de ese día.

Dado en Manila á 31 de Junio de 1892.—Eulogio Tapia Concepcion.